

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 12 , SERIE 2023-2024  
APROBADA 10 DE OCTUBRE DE 2023  
(P. DE O. NÚM. 10, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 21 de septiembre de 2023

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL AL CUAL INGRESARÁN LOS SOBANTES CERTIFICADOS EN EL FONDO ORDINARIO EN CADA AÑO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE SOBANTES DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (CAE) Y CUALQUIER OTRO SOBANTE O EXCESO DE FONDOS NO COMPROMETIDOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.087 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece las fuentes de ingresos de los municipios. A esos fines dispone que

[l]os ingresos del municipio serán, entre otros, los siguientes:

- (a) Las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales.
- (b) El producto de la contribución básica sobre la propiedad.
- (c) La contribución adicional sobre toda propiedad sujeta a contribuciones para el pago de principal e intereses de empréstitos y para otros fines municipales legítimos.
- (d) Las recaudaciones por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos.
- (e) Las multas y costas impuestas por los Tribunales de justicia por violaciones a las ordenanzas municipales.
- (f) Los intereses sobre fondos de depósitos, y cualesquiera otros intereses devengados sobre cualesquiera otras inversiones.
- (g) Intereses sobre inversiones en valores del Gobierno de Estados Unidos, del Gobierno de Puerto Rico, de los municipios de Puerto Rico y de entidades cuasi públicas del Gobierno federal y cualesquiera otros intereses sobre inversiones.

- (h) Los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.
- (i) Las aportaciones y compensaciones autorizadas por este Código o por cualesquiera otras leyes especiales.
- (j) Las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- (k) Las aportaciones provenientes de programas federales.
- (l) Los donativos en efectivo.
- (m) Las tasas especiales que se impongan sobre la propiedad sujeta a contribución.
- (n) Las contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad inmueble.
- (o) Los ingresos de fondos de empresas *enterprise funds*.
- (p) El dos por ciento (2%) de los recaudos por infracciones a la Ley 22 -2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.
- (q) Los ingresos por concepto de licencias o cualquier otra contribución que disponga el municipio debidamente autorizada por la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** El inciso veinte (20) de la Sección seis (6) del Capítulo I del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 8873 del 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales), define *Fondo Especial* como, “aquel ingreso que tiene un propósito específico, y no forma parte del presupuesto funcional. En este fondo se contabiliza el producto de fuentes específicas de ingresos, los cuales son legalmente restringidos para gastarse en un propósito específico. Incluye los Fondos Federales y las Resoluciones Conjuntas de la Asamblea Legislativa”.

**POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan recomienda la creación un Fondo Especial para atender proyectos de mejoras, mantenimiento y otros servicios municipales para fortalecer los servicios y actividades que se ofrecen en las instalaciones municipales. Este Fondo Especial se denominará: *Fondo Municipal de Mejoras, Reparaciones y Otros*. El referido Fondo se nutrirá de los ingresos provenientes de los sobrantes certificados en el fondo ordinario en cada año fiscal, los ingresos provenientes de sobrantes de la Contribución Adicional Especial (CAE) y

cualquier otro sobrante o exceso de fondos no comprometidos pertenecientes al Municipio Autónomo de San Juan.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

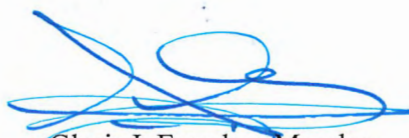
**Sección 1ra.:** Se autoriza la creación de un Fondo Especial que se denominará *Fondo Municipal de Mejoras, Reparaciones y Otros* (en adelante, el “Fondo Especial”). Este Fondo se nutrirá de los ingresos provenientes de los sobrantes certificados en el fondo ordinario en cada año fiscal, los ingresos provenientes de sobrantes de la Contribución Adicional Especial (CAE) y cualquier otro sobrante o exceso de fondos no comprometidos pertenecientes al Municipio Autónomo de San Juan.

**Sección 2da.:** El Fondo Especial que se autoriza en virtud de esta Ordenanza estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan y se utilizará para cubrir proyectos municipales de mejoras, reparaciones y mantenimiento preventivo, entre otros.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Héctor R. Ramos Díaz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 12, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de septiembre de 2023.

  
Ingrid C. González Ginés  
Secretaria Interina

Aprobada: 10 de octubre de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde